

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PROTOCOLO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

Septiembre 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

MARCO JURÍDICO

Internacional

A) Sistema Universal.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer “CEDAW”.
- Declaración y Plataforma de Acción Beijing.
- Declaración y Programa de Acción de Viena.

B) Sistema Regional.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” Nacional.

C) General.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

D) Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la violencia de género constituye un grave problema que atañe a todos los estratos sociales y culturas, y que no sólo impide el desarrollo personal, familiar, social y profesional, sino también impacta la libertad, dignidad, igualdad e integridad.

Este documento responde a la necesidad de establecer políticas institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de posibles casos de violencia de género en El Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec (TESJI).

Este protocolo pone énfasis en la orientación, en el establecimiento de medidas de protección, el acompañamiento a la persona agredida, seguimiento al cumplimiento de las sanciones y la solución.

La **Violencia** según el Informe Mundial sobre Violencia y Salud 2002, es el uso de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

El concepto **violencia de género** se genera en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en las Recomendaciones Generales N° 19 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Esta es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad. Implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas. Es importante referir que cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género.

La violencia de género afecta a las personas o grupos de personas con base en su sexo o género y puede incluir daños físicos, sexuales y psicológicos. Hablar de “sexo” hace referencia a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) que clasifican a las personas como “hombre” o “mujer” o intersex. Por otra parte, “género” se refiere a los atributos que, social, histórica, cultural y geográficamente, se le han asignado a los hombres y a las mujeres, son características o estereotipos sociales/culturales.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En este protocolo se desarrolla el procedimiento de la atención de casos de violencia, se especifica qué actos configuran la violencia de género, algunos ejemplos y algunas reglas generales sobre los casos en los que efectivamente puede aplicarse este protocolo; se muestra la instancia y actores que participan en el procedimiento previsto en este instrumento.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.

Objetivos del protocolo

I.- Objetivo general

Contar con instrumentos y procedimientos adecuados, para atender de forma institucional, todo acto de violencia, discriminación, acoso, violación a la intimidad, en razón de género, que se presente al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec o que cometiéndose en otros espacios, incluyendo las plataformas de internet, involucren a miembros de la comunidad Tecnológica.

II.- Objetivos específicos

1. Propiciar una cultura universitaria de respeto mutuo, para el combate de todo acto de violencia, hostigamiento, acoso, abuso sexual, violación o discriminación hacia los integrantes de la comunidad universitaria.
2. Contribuir con la promoción de la igualdad de oportunidades entre personas de todos los géneros, fomentando la equidad y el libre desarrollo de la personalidad.
3. Impulsar acciones para prevenir todo acto de violencia de género, a través de campañas de información, difusión, concientización y sensibilización entre quienes integran la comunidad Tecnológica; adiestramiento en técnicas de escucha activa y de contención, dirigidas al personal encargado de la implementación del protocolo, para que las personas que denuncian, reciban un trato respetuoso y empático; así como el uso de instrumentos para la identificación de las problemáticas presentes en el TESJI.
4. Identificar los actos de violencia de género cometidos contra cualquier persona integrante de la comunidad tecnológica, para la aplicación de la sanción correspondiente. Para lo cual se deberá tomar en cuenta los marcos normativos aprobados por el Tecnológico, así como la legislación nacional e internacional.
5. Contar con procedimientos efectivos que prioricen la atención a víctimas de casos de violencia de género en la comunidad Tecnológica.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

6. Definir los procedimientos de actuación para la recepción de denuncias y orientación, bajo los principios de actuación señalados en este protocolo.

Alcances del protocolo

Este protocolo es de observancia general para el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec. Puede solicitar en cualquier momento la activación del protocolo toda persona integrante de la comunidad Tecnológica, que considere que ha sido víctima de violencia de género, por parte de otra persona integrante de la misma, ya sea que se trate de autoridades, personal docente, personal administrativo y estudiantes.

Definiciones relevantes

Para efectos de la aplicación del presente protocolo, se entenderá lo siguiente, cuando se utilicen los vocablos que se enumeran a continuación:

- 1.- **Comité:** Comité de Igualdad de Género. Se trata de un cuerpo de expertos conformado por doce personas 6 mujeres y 6 hombres.
- 2.- **Comunidad Tecnológica:** La suma de estudiantes, docentes e investigadores, funcionarios y trabajadores administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
- 3.- **Conflicto de Interés:** Todo hecho o relación, personal, laboral, afectiva o política que pueda comprometer el juicio o la imparcialidad de cualquier integrante del Comité de Igualdad de Género, contemplado en el presente protocolo o de las autoridades al conocer los casos. Toda persona que tenga un conflicto de interés por su relación con las partes, deberá excusarse de conocer el caso en cuestión.
- 4.- **Normatividad Aplicable:** Instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; todos los instrumentos legales vigentes.
- 5.- **Resolución:** Determinación de carácter general o individual emitida por el Comité de Igualdad de Género del TESJI.
- 6.- **Re-victimización:** Todo acto realizado en el proceso de investigación y atención de las denuncias, que puedan vulnerar los derechos de la víctima.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

La institución se rige bajo los principios rectores:

1. **Actuar con diligencia:** implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente, debido a que las conductas constitutivas de violencia de género vulneran la dignidad e integridad de quienes la padecen.
2. **Confidencialidad:** la información personal debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla. Las autoridades que conozcan de casos sobre violencia de género están obligadas a mantener la privacidad de la información personal y sólo podrán revelar información a las personas legal y legítimamente involucradas en el caso.
3. **Imparcialidad:** independientemente de la calidad con la que se ostenten en la denuncia, toda persona deberá ser tratada de manera respetuosa en términos de igualdad y no discriminación.
4. **Transparencia:** el procedimiento de queja y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas. Durante todo el procedimiento de queja se les mantendrá informadas sobre los razonamientos detrás de las decisiones.
5. **Accesibilidad:** el procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones.
6. **No re-victimización:** la víctima deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. Asimismo, se deberá evitar que tenga que narrar su historia de violencia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.
7. **Protección:** Lo más importante es la seguridad de las víctimas, por lo que las autoridades encargadas de implementar el protocolo deberán, en primera instancia, decretar las medidas provisionales de protección contempladas en este instrumento, atendiendo a las circunstancias particulares del caso y al nivel de riesgo.
8. **Perspectiva de género:** En todas las actuaciones, las autoridades involucradas en la implementación de las acciones contempladas en el protocolo, deberán actuar con perspectiva de género, reconociendo las condiciones, necesidades e impactos diferenciados entre hombres y mujeres.

El procedimiento del presente Protocolo aplica para los actos de violencia de género ocurridos en las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec y en espacios distintos siempre y cuando intervenga una persona integrante de la Institución y se vulnere la normativa, el orden, la disciplina, los principios y valores.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Podrá presentar una queja la persona que considere haber sido víctima de un acto de violencia de género y sólo se podrá iniciar el procedimiento establecido en este Protocolo cuando se presente una queja, y la queja sólo se recibirá si se encuentra dentro de los doce meses posteriores al acto reclamado.

Algunas acciones establecidas como manifestaciones de violación de género son: acoso y hostigamiento sexual, acoso laboral, violencia docente, violencia física, violencia sexual, violación, abuso sexual, discriminación por motivos de sexo o género, e intimidación o conducta hostil basada en estereotipos de género, chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, dentro o fuera de la Institución; acechar a alguna persona; gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados; insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales; exhibición no deseada de pornografía; pedir favores sexuales a cambio de subir una calificación, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; amenazar a una persona de reprobarla, bajarla de puesto o cuestiones similares si no se mantiene un contacto sexual, entre otros.

- a) Primero, será la interposición de la queja, la cual será verificada. El registro de quejas será concentrado y se procederá a analizar los casos de violencia de género.
- b) Después se proporcionará acompañamiento, se coordinará, protegerá y dará seguimiento y, en su caso, instruirá a las instancias competentes para atender casos de violencia de género, tomando en cuenta los estándares en materia de derechos humanos. Se darán posibles alternativas de solución al interior de la Institución.
- c) Vigilar el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades competentes en casos de violencia de género y dar seguimiento a los acuerdos tomados entre las partes derivadas de la mediación como procedimiento alternativo.

Las sanciones que imponga el Comité de Igualdad de Género se determinarán tomando en cuenta, la gravedad de la falta, la reincidencia y el grado de afectación de la víctima.

Se podrán imponer las siguientes sanciones.

1. Amonestación privada.
2. Amonestación pública.
3. Disculpa pública.
4. Suspensión temporal.
5. Suspensión condicional, hasta que la persona sancionada no concluya un programa de sensibilización en materia de violencia de género.
6. Baja definitiva de la institución.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El alumnado e integrantes del personal académico/administrativo podrán interponer sus quejas ante el Comité de Igualdad de Género.

Procedimiento:

Primera Fase.

- 1.- La persona ¿desea interponer una queja? No.
- 2.- La persona ¿desea interponer una queja? Si.
 - a) Debe de hacerlo ante el Comité de Igualdad de Género.
 - b) Esto es el primer contacto.

Segunda Fase.

- 1.- El Comité de Igualdad de Género procederá a:
 - a) Levantar acta.
 - b) Investigar
 - c) Dar seguimiento
 - d) Vigila Sanción y
 - e) Da una resolución.

La activación de los procesos contemplados en el presente protocolo, no excluyen de ninguna forma el uso de los recursos y mecanismos de defensa que tiene la persona ante las instituciones gubernamentales competentes y los órganos autónomos.

Al tener conocimiento de hechos que puedan constituir un delito o falta administrativa, estipulados en la legislación vigente, quienes conozcan los hechos en el Tecnológico, deberán dar aviso de inmediato a las autoridades competentes, a fin de que las mismas inicien la atención y las investigaciones que corresponden.

Desde el Tecnológico se darán todas las facilidades a las autoridades competentes para que las mismas realicen sus investigaciones, coadyuvando en el proceso de notificación de los involucrados, permitiendo la investigación en las instalaciones, presentando los informes que sean solicitados por las autoridades y atendiendo de forma oportuna las solicitudes de las mismas.

La obstrucción de las investigaciones, por parte de cualquier empleado del Tecnológico, puede dar pie a la imposición de sanciones en el marco de este protocolo, la legislación del Tecnológico y la normatividad vigente.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El Tecnológico prestará acompañamiento permanente a las víctimas, ayudándolas cuando estas lo soliciten, en los siguientes procesos:

1. Presentación de denuncias.
2. Presentación de quejas.
3. Activación de mecanismos de protección.
4. Canalización para asistencia jurídica externa.
5. Canalización para asistencia psicológica o psiquiátrica externa.
6. Canalización para asistencia médica externa.
7. Cualquier otro acto ante autoridades, en los que la persona integrante de la comunidad universitaria sea parte.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES

- a) El Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec cuenta con medidas de prevención, las cuales provocan concientización, sensibilización, prevención y proveen información respecto a la violencia de género para todas las y los integrantes de la comunidad Tecnológica.
- b) Periódicamente la Unidad de Igualdad de Género distribuye información pertinente para la prevención de actos de violencia de género por medio de materiales impresos y tecnológicos.
- c) La Dirección evalúa anualmente las medidas de prevención, concientización y formación por medio del número de reportes.

Elaborado por la Unidad Jurídica.